

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0139, Adopción propuesta por MIGUEL ALFONSO LAVERDE ORJUELA en relación a LAURA NATALIA HERNANDEZ MAHECHA

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la solicitud de apertura del trámite judicial de adopción propuesto por el señor MIGUEL ALFONSO LAVERDE ORJUELA, en relación con la señorita LAURA NATALIA HERNANDEZ MAHECHA (también llamada LAURA NATALIA LAVERDE HERNANDEZ).
2. Por Secretaría córrase el traslado virtualmente de la demanda y sus anexos, así como de esta providencia al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia local, por el término de tres (3) días, para lo de su competencia respecto de la familia que aquí se busca integrar.
3. Proporcionése a la demanda el trámite especial consagrado en el artículo 126 del Código de la Infancia y de la Adolescencia en concordancia con el artículo 577 numeral 7 del Código General del Proceso.
4. Se reconoce personería al Doctor FERNANDO PEDRAZA ROJAS, para actuar en los términos y los efectos del poder conferido por los señores MIGUEL ALFONSO LAVERDE ORJUELA y LAURA NATALIA HERNANDEZ MAHECHA.
5. Corridos los términos correspondientes, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032e5d614d050841a92300e95130db0d1c4ba3f49e89e775ecf8a11b123ee30c**

Documento generado en 10/07/2023 04:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>